

Minuta
Boletín N° 14.782 - 13

A continuación se realiza un breve análisis del impacto en las micro, pequeñas y medianas empresas del proyecto de ley formulado por el gobierno que equipara el derecho de sala cuna para las trabajadoras, los trabajadores y los independientes que indica, modificando el Código del Trabajo para tales efectos y además crea un fondo solidario de sala cuna.

I. RESUMEN PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS

Principales implicancias para las empresas de menor tamaño:

1. Mipymes hasta con **20 trabajadoras** no pagaban Sala Cuna, ahora sí lo harán.
2. Se incorpora cotización nueva de **0,2% de las remuneraciones para todos**.
3. **Subsidio parcial** que no cubre total del costo sala cuna.
4. Donde **no haya sala de cuna Junji**, el costo total será de la Mipymes.
5. El **subsidio parcial**, cuando opera, se paga ex post.
6. Con **teletrabajo**, también rige obligación de sala cuna o bono compensatorio.

II. DETALLE

En Chile existen brechas laborales y debemos avanzar en disminuirlas, pero el proyecto del gobierno **presenta graves problemas que impactarán negativamente a las micro, pequeñas y medianas empresas del país** y, como consecuencia, al trabajo femenino en éstas.

Urge corregir esos problemas, que abordamos en 4 áreas:

- 1. Nuevo impuesto al trabajo a Mipymes**
- 2. Subsidio insuficiente para cubrir sala cuna**
- 3. Impone responsabilidad de sala cuna a Mipymes**
- 4. Obliga a utilizar recintos Junji**

1. Nuevo Impuesto al trabajo a Mipymes

- El proyecto crea un fondo de salas cuna aportado por todas las empresas del país, sin importar su tamaño o si tienen hasta 20 trabajadoras. Con ello, **ahora todas las empresas -sin excepción- deberán pagar mensualmente 0,2% de su planilla.**
- **Este nuevo aporte de 0,2% constituye un nuevo impuesto al trabajo** que daña a las Mipymes. Con sólo 12,5% de participación en la economía y 50% del trabajo dependiente, las empresas de menor tamaño son las más afectadas.

- A lo anterior debemos sumar una **economía debilitada, baja participación de mercado de las Mipymes y malas políticas públicas que las ahogan**, como reducción de jornada laboral, aumento de salario mínimo, Ley Karin y la reforma de pensiones.

2. Subsidio insuficiente para cubrir sala cuna

- El subsidio de 4,11 UTM propuesto en el proyecto es antojadizo y no obedece a ninguna razón técnica. **No explica la fórmula de cálculo ni los criterios utilizados.**
- Si analizamos el valor promedio de mercado de las salas cuna, tenemos que **el subsidio propuesto cubre sólo un 57% del costo de esos establecimientos, es decir, es absolutamente insuficiente y generará altos y nuevos costos a las Mipymes.**
- A modo de ejemplo, si una madre o padre decide ingresar a su hijo en una sala cuna Junji debidamente autorizada por el Ministerio y el valor de ésta es superior al monto de aporte que entregará el fondo de sala cuna, entonces **será el empleador quien deba pagar esa diferencia, a pesar de aportar en forma permanente al fondo.**

3. Impone responsabilidad de sala cuna a Mipymes

- El proyecto avanza en una dirección aún más compleja para las Mipymes al **imponerles la responsabilidad de sala cuna para sus trabajadores, obligación que hasta hoy NO tenía este tipo de empresas.**

- A pesar de realizar un aporte permanente al fondo, **se mantiene en el empleador la responsabilidad de asegurar el beneficio de sala cuna**. Bajo esta nueva figura lo lógico es que fuera el Estado el que asuma esta responsabilidad, en caso contrario, se transformará en una fuente inagotable de problemas y judicializaciones.
- Si se llega a generar un problema administrativo entre el IPS (que entregará recursos directamente) y la sala cuna (que los recibirá directamente), podría darse el caso de que el menor sea impedido de ingresar a su sala cuna, **pero la responsabilidad recaería en el empleador aunque no tenga relación con el problema**.

4. Obliga a utilizar recintos Junji

- Si una madre o padre quisiera -por cualquier motivo- ingresar a su hijo en una sala cuna particular no Junji, NO operará el subsidio y se judicializará quién debe asumir los gastos de su sala cuna. Esto, sin importar si el empleador de esos padres mantiene al día su aporte de cotizaciones de 0,2% al fondo.
- El proyecto no considera aspectos territoriales. Lo cierto es que no en todas las localidades existe una sala cuna Junji y en zonas rurales si es que las hay, son alejadas. Por tanto, por causas de mal diseño no operaría el subsidio de sala cuna.
- En el caso específico de la agricultura, los períodos de mayor demanda son enero y febrero, sin embargo en esos meses las salas cuna Junji no operan. ¿Qué harán las Mipymes agrícolas en esos meses de alta demanda?